

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

Bogotá D.C., 28/10/2021

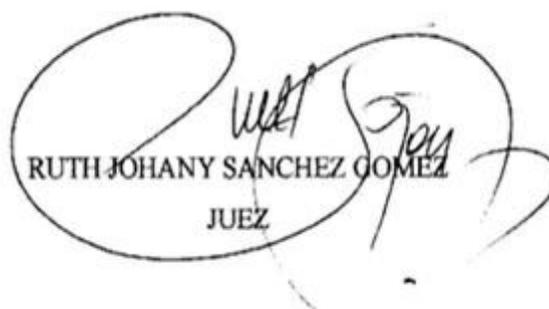
Ejecutivo No. 61 2021 00535

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2021 conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quién dentro del término concedido contestó la demandada y propuso excepciones de mérito, de las que de ser el caso se correrá traslado una vez se surta el trámite y se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el extremo pasivo.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 319 del C.G.P. respecto del medio de impugnación aludido.

Para todos los efectos legales el demandado actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 85 fijado hoy 29/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
María del Pilar Naranjo Ramos Secretaría